

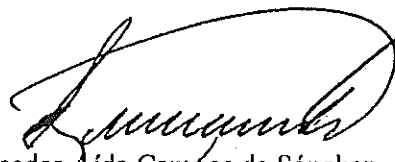


Constancia No. 41

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Legislativo No. 869, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 417, de fecha veintidós de diciembre del dos mil diecisiete; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, se extiende la presente Constancia en la **DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL**; San Salvador, ocho de enero de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



Antiguo Cuscatlán, 09 de enero de 2018.

FISDL/GF-011/2018

Asunto: Solicitud de Autorización de modificación a la PEP 2017.

Licenciado
René Roberto Flores Martínez
Director Financiero
Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Flores:

En relación al Presupuesto 2017 aprobado al Ministerio de Hacienda, relacionado con el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, por este medio solicitamos efectuar la modificación en relación a los ingresos de la Unidad Presupuestaria descrita:

Fuente de Financiamiento: Donación

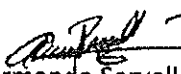
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA Y LINEA DE TRABAJO	RUBRO DE AGRUPACIÓN	DICIEMBRE
14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado		
01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador		
Apoyo en Educación y Salud	62	549,200.00

Este movimiento se solicita de conformidad al Decreto Legislativo No. 869 de fecha 20 de diciembre de 2017, y a la Constancia del Diario Oficial No. 41, de fecha 08 de enero de 2018, en la cual se establece que salvo caso fortuito o fuerza mayor, la fecha de publicación es el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial N° 240, Tomo 417.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Lic. Armando Servellón
Gerente de Finanzas



Handwritten mark resembling the letter 'B'.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 869



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, suscrito el 10 de abril del citado año, por medio del cual, ambos Estados se comprometieron en el marco de la cooperación al desarrollo, a dar prioridad a los proyectos destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de la población más desfavorecida.
- II. Que con base al referido Acuerdo, se suscribió el "Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador", de fecha 27 de diciembre de 2016, por un monto hasta de SEIS MILLONES DE EUROS 00/100 (€6,000,000.00), equivalentes a SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,274,200.00), según el tipo de cambio a esa fecha; con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan Social, particularmente en lo referente a reducir la pobreza y la vulnerabilidad, mejorar los ingresos, el empleo decente y la seguridad social de la población salvadoreña, desarrollar el potencial humano, vida saludable y bienestar, hábitat y vivienda seguros y sanos; así como impulsar la cultura y fortalecer el pleno ejercicio de la ciudadanía.
- III. Que el Artículo 7 – Ejecución de la Operación, del referido Convenio de Donación, establece que corresponde a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la coordinación del Plan Social y, por ende, realizar la distribución de los fondos a las entidades ejecutoras; por lo que del primer desembolso por DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,149,200.00), le asignó al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$549,200.00), con el propósito de contribuir en la estrategia de la erradicación de la pobreza, mejorando de forma integral, las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección Social Universal, a través de apoyos monetarios directos a familias con niños o niñas de 0 a 4 años o mujeres embarazadas que vivan en condiciones de extrema pobreza y jóvenes que cursan el tercer ciclo o bachillerato en los 30 municipios de intervención de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 869

- IV. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2017, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo N.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del corriente año, incrementando en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de US\$549,200. Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, en la Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador con el monto de US\$549,200; y finalmente, en la Sección B – Presupuestos Especiales, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – GASTOS, en el Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se incrementa en el literal B. Ingresos, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, la Fuente Específica 2220700 Ramo de Hacienda, con US\$549,200 y en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud, con el monto de US\$549,200; además, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto Código 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)", con el mismo valor.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, en el rubro que se detalla a continuación, incrementase la Fuente Específica, con el monto que se indica:

En el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 869

Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, según Acuerdo General de Cooperación entre ambos países.

549,200

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado	Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador	549,200	549,200
2017-0700-3-14-01-22-5 Donaciones		549,200	549,200
Total		549,200	549,200

Art. 2. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II – GASTOS, aumentase la Fuente Específica de ingresos y la asignación de gasto, con la cantidad que se indica a continuación:

0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

Ingresos de Capital		549,200
22 Transferencias de Capital		
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	549,200	
Total		549,200



C) ASIGNACIÓN DE RECURSOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gaslos de Capital
03 Apoyo al Programa Hacía la Erradicación de la Pobreza en El Salvador		549,200	549,200
2017-0505-3-03-01-22-5 Donaciones	Apoyo en Educación y Salud	549,200	549,200
Total		549,200	549,200

Asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto Código 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)", con cargo a Donaciones, por un monto de \$549,200, de la forma siguiente:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Apoyo al Programa Hacía la Erradicación de la Pobreza en El Salvador					549,200
	01 Apoyo en Educación y Salud					549,200
6857	Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)	Donaciones	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic./2017	549,200
Total						549,200

Los recursos provenientes del Convenio de Donación que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 869

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO AVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO